



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RESOL/ EX-2020-04970918- -GCABA-MGEYA

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1777 y la Ley 3263, el Decreto 166/GCBA/13, el Decreto 55/GCBA/14, el Decreto 433/GCBA/16, el Expediente Electrónico N°EX-2020-04970918- -GCABA-MGEYA, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires IF-2020-11481349--DGACEP y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la petición efectuada por la señora Sra. Paula Silvina Marques quien solicitó un resarcimiento por los danos que la caída de ramas de arbol por la caída de ramas de arbol le habria provocado al vehiculo de dominio MFS 737 sito en la calle Baez 644 entre Benjamin Matienzo y Republica de Eslovenia el dia 12 de Marzo de 2019

Que se hizo lugar a dicha petición a traves del Dictamen IF-2019-29929115-GCABA-DGACEP, emitido el 24/09/2019 (v. orden 46 del E.E. 25.652.929/GCABA/UAC14/19, vinculado al presente en tramitacion conjunta), aconsejando dictar el pertinente acto administrativo que hiciera lugar a lo peticionado por la suma de pesos \$8.500, en concepto de franquicia. Ello; en razon de que el seguro contratado cubria los danos parciales.

En base al criterio alli sustentado, el Presidente de la Junta Comunal 14 dicto la Resolucion RS-30681630-GCABA-COMUNA14-19 (v. orden 49 del Expediente Electronico citado *ut supra*).

Que la Sra. Paula Silvina Marques ha sido fehacientemente notificada el 08/10/19 del acto administrativo dictado, tal como surge de la cedula de notificacion obrante en el orden 51 del mentado Expediente Electronico

Que la requirente en esta oportunidad solicita: "...los intereses resarcitorios desde la fecha del siniestro hasta la fecha de cobro..." (orden 4).

Que, la Procuración General, mediante IF-2020-11481349-GCABA-DGACEP de fecha 13/04/2020, emitió el pertinente Dictamen Jurídico;

Que, la obligación legal de conservación del arbolado público en buenas condiciones en la Ciudad de Buenos Aires se encuentra prevista en la Ley 3263 de Arbolado Público Urbano (texto consolidado por Ley N° 5666, BOCBA 5014);

Que, con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 163/GCBA/13 –y posteriormente su modificadorio Decreto N° 55/GCBA/14- por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la citada Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Orgánica de Comunas N° 1777;

Que de lo precedentemente expuesto, queda claro que recaen sobre las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento del arbolado urbano de la Ciudad;

Que mediante el Decreto N° 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que, en el caso planteado no se dan los presupuestos necesarios para reconocer la responsabilidad de esta Administración por las consecuencias del hecho denunciado;

Que el Órgano Asesor dictaminó que, no corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que haga lugar a la petición efectuada por la señora Paula Silvina Marques solicitando los intereses resarcitorios desde la fecha del siniestro hasta la fecha de cobro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1777,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 14

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rechazar la petición efectuada por la señora Paula Silvina Marques referida a la solicitud de intereses por el resarcimiento por los daños que la caída de una rama de un árbol le provocara al vehículo marca, vehículo de dominio MFS 737 sito en la calle Baez 644 entre Benjamin Matienzo y Republica de Eslovenia el día 12 de Marzo de 2019

Artículo 2°.- Regístrese. Notifíquese al interesado al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá/n optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley N° 5666 BOCBA N° 5014-). Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad y a la Secretaría de Gestión y Atención Ciudadana para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese.-